



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,  
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

### EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Cristina García Garri, con fecha 18 de octubre de 2024, ha dictado la siguiente resolución

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) QUE ORGANICEN Y CELEBREN FIESTAS CON LA PARTICIPACIÓN Y PARA EL DISFRUTE GENERAL DE LOS VECINOS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2025. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto núm. 2025DEG009467, de fecha 4 de junio de 2025, de la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, se dicta resolución de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que organicen y celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante 2025, publicada en el tablón municipal de edictos por plazo de diez (10) días, a contar a partir desde el siguiente al de su publicación, 19 de junio de 2025, a los efectos de que las Entidades interesadas en el procedimiento presentaran cuantos documentos y alegaciones estimasen pertinentes en defensa de sus intereses y apercibiéndoles que transcurrido el plazo se resolvería en el sentido de la resolución provisional.

Posteriormente, se dicta resolución núm. 2025DEG009739 de fecha 9 de junio de 2025, de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, por la que se corrige error material advertido en la resolución de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana arriba indicada, en cuanto a la exclusión de la convocatoria de subvención de una entidad que no presenta solicitud de participación, ampliándose el plazo de alegaciones hasta el 26 de junio de 2025.

No consta la presentación de alegaciones contra la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos del procedimiento de subvención por parte de las dos personas interesadas a las que se otorgó plazo para ello.

No obstante, contra la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, la A.VV. “Lo Cheperut de Vallonga”, con fecha 18 de junio de 2025, presenta escrito de alegaciones. Dado que no consta la presentación de solicitud de subvención por parte de dicha Asociación en el plazo establecido para ello, no se ha otorgado a la misma plazo para presentar alegaciones, por lo que, en

consecuencia, y en virtud del artículo 4, en concordancia con el 116 de la LPA, procede inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por la A.VV. Lo Cheperut de Vallonga, por no reunir la condición de interesada en esta fase del procedimiento.

Se procede, en virtud de los motivos expuestos, a denegar las solicitudes de subvención, relacionadas en la siguiente tabla:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PCSU2025000011	928	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE UCRANIA CULTURA DE INTEGRACIÓN	G-42524215	(1)
2	PCSU2025000013	-	JUAN JOSÉ ÁLVARO RUIZ	***9351**	(2)

(1) Incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención (Base 2ª de las Bases reguladoras de la convocatoria).

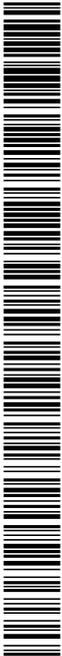
(2) La persona interesada que presenta la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases para obtener la condición de beneficiario en el procedimiento objeto de subvención.

Asimismo, procede dictar resolución de concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que organicen y celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante 2025, a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados que se indican en la misma para cada una de ellas:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	PCSU2025000007	349	A.VV. LA PAU DE VERDEGÁS	G-53060711	1.966,25 €	1.966,25 €
2	PCSU2025000008	356	A.VV. ALABASTRE-LA MECA CAÑADA DEL FENOLLAR	G-53085650	3.150,00 €	3.000,00 €
3	PCSU2025000009	1081	A.VV. VALLE DEL SOL-EL BOTER	G-53106266	4.160,00 €	3.000,00 €
4	PCSU2025000010	104	A.VV. VIRGEN DEL REMEDIO	G-03530110	930,00 €	930,00 €
5	PCSU2025000012	95	A.VV. CONVIVENCIA CIUDAD JARDÍN	G-03692886	3.758,55 €	3.000,00 €
6	PCSU2025000014	256	A.VV. ALBUFERETA PLAYA BLANCA	G-03802584	3.500,00 €	3.000,00 €
7	PCSU2025000015	609	A.VV. LAS DOS CALLES DEL MURO	G-54132436	2.824,86 €	2.824,86 €
					<b>TOTAL</b>	<b>17.721,11 €</b>

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana.
- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación y Partidas Rurales.





- e) Documento RC.
- f) Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- g) Resolución de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- h) Solicitudes formuladas por las entidades interesadas.
- i) Acta nº 1 de la Comisión de Valoración.
- j) Resolución de aprobación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de subvención.
- k) Acta nº 2 de la Comisión de Valoración.
- l) Resolución de corrección de error material advertido en la resolución de aprobación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de subvención.
- m) Alegaciones formuladas por D. Juan José Álvaro Ruiz.
- n) Informe con propuesta de resolución de concesión de subvenciones emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- o) Informe de fiscalización previa a la concesión de la subvención favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y en virtud de su delegación conferida el 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas la A.VV. Lo Cheperut de Vallonga, por las razones esgrimidas en la parte expositiva de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Denegar las solicitudes de subvención, relacionadas en la siguiente tabla, por los motivos esgrimidos en la parte expositiva de esta resolución:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PCSU2025000011	928	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE UCRANIA CULTURA DE INTEGRACIÓN	G-42524215	(1)
2	PCSU2025000013	-	JUAN JOSÉ ÁLVARO RUIZ	***9351**	(2)

(1) Incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención (Base 2ª de las Bases reguladoras de la convocatoria).

(2) *La persona interesada que presenta la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases para obtener la condición de beneficiario en el procedimiento objeto de subvención.*

**TERCERO.-** Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que organicen y



celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante 2025', una subvención por un importe global de diecisiete mil setecientos veintiuno con once céntimos (**17.721,11 €**), a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma para cada una de ellas:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	PCSU2025000007	349	A.VV. LA PAU DE VERDEGÁS	G-53060711	1.966,25 €	1.966,25 €
2	PCSU2025000008	356	A.VV. ALABASTRE-LA MECA CAÑADA DEL FENOLLAR	G-53085650	3.150,00 €	3.000,00 €
3	PCSU2025000009	1081	A.VV. VALLE DEL SOL-EL BOTER	G-53106266	4.160,00 €	3.000,00 €
4	PCSU2025000010	104	A.VV. VIRGEN DEL REMEDIO	G-03530110	930,00 €	930,00 €
5	PCSU2025000012	95	A.VV. CONVIVENCIA CIUDAD JARDÍN	G-03692886	3.758,55 €	3.000,00 €
6	PCSU2025000014	256	A.VV. ALBUFERETA PLAYA BLANCA	G-03802584	3.500,00 €	3.000,00 €
7	PCSU2025000015	609	A.VV. LAS DOS CALLES DEL MURO	G-54132436	2.824,86 €	2.824,86 €
<b>TOTAL</b>						<b>17.721,11 €</b>

**CUARTO.-** Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero de la presente resolución, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de diecisiete mil setecientos veintiuno con once céntimos (**17.721,11 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 15-924-48929 "Subvención fomento de la participación ciudadana" del presupuesto municipal.

**QUINTO.-** La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

- Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **obligatoriamente antes del 15 de octubre de 2025**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria.

- Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

- La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
2. Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.



3. Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
4. Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
5. Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
6. En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**SEXTO.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

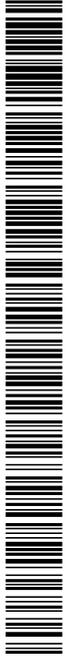
**SÉPTIMO.-** Comunicar la resolución precedente a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**OCTAVO.-** Publicar la resolución precedente en el tablón municipal de edictos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Código Seguro de Verificación: 9cbe15a8-fc8a-480f-9a7d-75f317a19753  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22733442  
Fecha de impresión: 14/07/2025 11:30:12  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>